



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "C" 35794	01/07/2003
------------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 3972. Aclaraciones.

Nos dirigimos a Uds. a fin de efectuar las siguientes aclaraciones respecto de las normas de la Comunicación "A" 3972 del 30.6.2003:

1. El registro de las negociaciones de cambios mencionado en el punto 1.a., se refiere al registro de operaciones de cambio establecido por Comunicación "A" 3840 y complementarias que se encuentra vigente a la fecha.

Al respecto, se recuerda que es obligatorio para todas las entidades autorizadas que operan en cambios, el estricto cumplimiento de dicho registro en los términos de la norma mencionada y asimismo que, de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 3539, "toda entidad financiera o cambiaria que registre incumplimientos en los regímenes informativos vinculados con Exterior y Cambios, deberá abstenerse de operar en el mercado cambiario, y además, quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras".

2. El plazo de 180 días establecido en el punto 2.a., es aplicable a las nuevas operaciones ingresadas por el mercado único y libre de cambios a partir del 1.7.2003, inclusive.
3. Las ventas de cambio a no residentes se rigen por las normas del punto a de la Comunicación "A" 3661, modificado por el punto 2 de la Comunicación "A" 3866 y por el punto 7 de la Comunicación "A" 3944.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente de Exterior y  
Cambios

Raúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones